



ORDENANZA MUNICIPAL No.
EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, entre las Funciones Primordiales de la Municipalidad, determina que: "Podrá planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, o por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad", en concordancia con lo que se establece en el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución Política de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 273 IBIDEM;

Que, el Art. 20 numeral 13 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, faculta al Directorio de la Comisión Nacional Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, otorgar a los municipios la competencia en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. En concordancia los Artículos No. 44 y 45 de la Ley Orgánica de Transporte terrestre, tránsito y Seguridad Vial, faculta a la Municipalidades asumir las competencias del transporte, en los cantones de más de ciento cincuenta mil habitantes;

Que, El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre expide el Reglamento de Transferencia de Funciones a los Consejos Municipales, publicado en el Registro Oficial 528 de Marzo 6 del 2002, mediante el cual se establecen los mecanismos y procedimientos para que las Municipalidades puedan asumir las competencias de planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre;

Que, la Ilustre Municipalidad de Riobamba debe constituir las instancias legales y administrativas, bajo el marco para regular las normas y leyes vigentes, a fin de que pueda encontrarse en plena capacidad operativa, para planificar, organizar y regular el transporte terrestre y tránsito en el territorio de su jurisdicción;

Qué, por convenir a los inherentes municipales para garantizar una mayor eficiencia y mejor prestación de los servicios de transporte, es necesario constituir una Empresa Municipal, con personería jurídica y suficiente autonomía administrativa y patrimonial que abarque, coordine y articule los ámbitos de competencia relacionados con la operación y ejecución de los servicios del sistema de transporte que actualmente está bajo la responsabilidad de las entidades anteriormente indicadas, a efectos de racionalizar el mencionado sistema; y,

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere los Art. 264, de la Constitución, en concordancia del Art. 63 y 123 de la ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO DE RIOBAMBA. (EP- EMTTTR).

SECCION I

INICIATIVA DE PROYECTO: ING. MARIO ROBALINO



CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DENOMINACIÓN, OBJETO Y COMPETENCIAS

Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO.- Constituyese con domicilio en el cantón Riobamba, provincia del Chimborazo, la Empresa Pública- Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de la ciudad de Riobamba, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, económica, financiera, presupuestaria y patrimonial, la misma que se rige principalmente por la ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presente Ordenanza, las disposiciones de los Reglamentos Internos, y demás normas jurídicas aplicables.

De conformidad con el art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, podrá establecer empresas subsidiarias, empresas filiales, agencias o unidades de negocios.

Art. 2.- RAZON SOCIAL.- La Empresa Pública que se crea mediante esta Ordenanza se denominará Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba, cuya sigla es, EP-EMTTTR.

Art. 3.- FINES Y OBJETIVOS.- El objeto principal de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba es gestionar, coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el Sistema de Transporte del I. Municipio de Riobamba, que comprende: el Tráfico, el Transporte, la Red Vial y el Equipamiento de su unidad.

Siendo sus fines la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba que se conocerá por sus siglas EP-EMTTT, planificará, organizará y regulará el Tránsito y Transporte Terrestre interparroquial-intercantonal y urbano en todo el territorio que comprende la Jurisdicción del Cantón Riobamba, manteniendo coordinación directa con la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y con la Jefatura Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial de Chimborazo para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

Art. 4.- DE LAS POLITICAS.- Corresponde a la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba:

- a) Efectuar permanentemente estudios técnicos – económicos – ambientales de proyectos, para cumplir su finalidad y objetivo, con el fin de racionalizar la operación y ejecución de todos los servicios del Sistema de Transporte Municipal;
- b) Establecer anualmente el estado de su patrimonio.
- c) Definir las tarifas de sus servicios, aplicando conceptos de solidaridad y sostenibilidad.
- d) Capacitar a su personal, mantener equidad remunerativa e incentivar el cumplimiento de los indicadores de gestión.
- e) Innovar los sistemas tecnológicos de sus procesos.
- f) Exigir el manejo transparente y responsable de los recursos empresariales.



- g) Podrá otorgar los servicios a otras jurisdicciones, siempre que exista un convenio de mancomunidad.
- h) Controlar y/o ejecutar:
 - 1) Estudios, obras y servicios del Sistema de Transporte.
 - 2) La ingeniería de detalle de los proyectos
 - 3) Nuevos proyectos de transporte y mejorar los existentes definidos en los planes operativos anuales.
 - 4) Programas de capacitación, instrucción y entrenamiento de los usuarios, empresarios de transporte, conductores y ayudante, ya sea directamente o a través de los organismos de capacitación y educación municipal y del Ministerio de Educación.
 - i) Conferir, modificar, renovar, revocar, o suspender los permisos y habilitaciones de operación y utilización de las vías públicas por parte de las operadoras de transporte, y, celebrar los contratos de prestación de servicio del transporte de pasajeros y carga, de acuerdo al Plan Maestro de Transporte.
 - j) Establecer y mantener actualizado el Registro Municipal y la Base de Datos Estadísticos del Sistema de Transporte del Municipio.
 - k) Fiscalizar y controlar el Sistema de Transporte, el uso de las vías, el equipamiento urbano relativo al transporte y a la publicidad en todos los componentes del sistema de transporte del Ilustre Municipio de Riobamba, en coordinación con otras instituciones y dependencias del sector público vinculados o relacionadas con el transporte.
 - l) Coordinar con la Dirección de Medio Ambiente del Ilustre Municipio de Riobamba, el control de la contaminación ambiental derivada del sistema del transporte.
- m) Administrar
 - 1. El tráfico
 - 2. El Transporte
 - 3. La Red vial
 - 4. El equipamiento del sistema de transporte; y,
 - 5. Sus recursos humanos, materiales, económicos, financieros y tecnológicos.
- n) Ejecutar los contratos relacionados con el sistema de transportes celebrado por el Ilustre municipio de Riobamba:
- o) Aplicar las sanciones que corresponda por las diferentes infracciones a las Ordenanzas, Reglamentos y resoluciones relativas al Sistema de Transporte de conformidad con el procedimiento que se establece para el efecto.

INICIATIVA DE PROYECTO: ING. MARIO ROBALINO



- p) Las demás que se le confieren.

Art. 5.- FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS.- son funciones, atribuciones y competencias de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba, las siguientes:

1. La planificación de las actividades y servicios de Transporte Terrestre, y Tránsito debidamente insertos en el Plan de Desarrollo Cantonal.
2. La organización de los servicios de Tránsito y Transporte Terrestre necesarios, de acuerdo a los requerimientos de las áreas urbanas y rurales del cantón.
3. Regular la organización de las actividades y servicios de Tránsito y Transporte Terrestre, en aplicación de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos correspondientes.
4. Identificar el financiamiento para la ejecución de proyectos y acciones.
5. Aplicar la gestión empresarial con criterios económicos, financieros, y de servicio.
6. Suscribir acuerdos, convenios o contratos, con organismos nacionales e internacionales.
7. Constitución jurídica.
8. Resoluciones administrativas específicas.
9. Concesión del permiso de operación.
10. Renovación del permiso de operación.
11. Incremento de cupos.
12. Habilitaciones operacionales.
13. Cambios de Socios.
14. Cambios de Unidad.
15. Cambios de socio y unidad.
16. Concesión de rutas y frecuencias.
17. Reversión de rutas y frecuencias.
18. Metodología para la fijación de tarifas.
19. Calificación vehicular
20. Registro vehicular de servicio público
21. Registro vehicular de servicio privado
22. Certificaciones
23. Informes Técnicos
24. Informes Legales
25. Seguridad documental e informática
26. Otros que se consideren indispensables para el objeto.

Competencia en Tránsito.- En materia de organización de tránsito en el cantón Riobamba, compete a la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR lo siguiente:

1. Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes del transito y transporte.
2. Crear y optimizar progresivamente la red de Semaforización urbana centralizada.
3. Organizar y señalar la vialidad urbana e interparroquial, de forma Horizontal y vertical.
4. Organizar y distribuir estratégicamente los elementos de seguridad vial urbana e interparroquial.
5. Organizar y distribuir las circulaciones y los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas.
6. Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía
7. Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público edificado y no edificado fuera de la vía
8. Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público libre y tarifado de la vía
9. Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.

INICIATIVA DE PROYECTO: ING. MARIO ROBALINO



10. Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo de pasajeros.

SECCION II

Art. 6.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR, observará el correspondiente orgánico funcional aprobado por su Directorio, con los siguientes niveles jerárquicos:

- a) Nivel Directivo.- Conformado por el Directorio.
- b) Nivel ejecutivo.- Conformado por la Gerencia General.
- c) Nivel asesor.- Conformado por Asesoría Jurídica y Auditoría Interna.
- d) Nivel de apoyo.- Conformado por las Direcciones Administrativa y Financiera;
- e) Nivel operativo.- Conformado por las Direcciones: De Ingeniería, Técnica y Comercial.

Y las demás unidades técnico- administrativas que se contemplaren en los manuales Orgánico- Funcional y de Procesos.

PARAGRAFO I

DEL DIRECTORIO

Art. 7.- DE SU CONFORMACIÓN.- Se conformará de la siguiente manera:

- a) La Alcaldesa o El Alcalde o su delegada o delegado permanente que será un funcionario municipal, quien lo presidirá;
- b) La concejala o el concejal Presidente de la Comisión de Planificación Territorial;
- c) Una concejala o un concejal designado por el Concejo Cantonal de Riobamba;
- d) La Directora o el Director de Obras Públicas.
- e) La Directora o el Director de Planificación del Municipio de Riobamba.

Cada miembro del Directorio tendrá su respectivo suplente. En el caso de los miembros detallados en los literales b), y c), las o los suplentes serán designados por el Concejo Cantonal. En el caso del literal e) la o el suplente será la Directora o el Director de Obras Públicas del Municipio de Riobamba.

Los miembros del Directorio a los que se refieren los literales a) y e) durarán en sus funciones mientras mantengan su calidad de tales. Los miembros del Directorio a los que se refieren los literales b), y c) y se renovarán cada dos años y en el caso de las concejalas o los concejales cuando hubieren perdido la calidad de tal.

Para la designación de los miembros detallados en los literales b) y c) obligatoriamente se observará la equidad de la representación de las concejalas o los concejales urbanos y rurales.

INICIATIVA DE PROYECTO: ING. MARIO ROBALINO

La Gerente o el Gerente General actuará como Secretaria o Secretario del Directorio, con voz informativa y sin voto.

Art. 8.- DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- b) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan de Desarrollo;
- c) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- d) Aprobar el Presupuesto General de la empresa, disponer el trámite para su ratificación por el Concejo Cantonal y, evaluar su ejecución;
- e) Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General y evaluar su ejecución;
- f) Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por la o el Gerente General;
- g) Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- h) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será el definido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y por el Directorio. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por la o el Gerente General de la Empresa;
- i) Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;
- j) Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los estados financieros de la empresa cortados al 31 de diciembre de cada año;
- k) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa;
- l) Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;
- m) Nombrar a la Asesora Jurídica o al Asesor Jurídico, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;
- n) Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos;

- o) Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública;
- p) Conocer y aprobar los planes operativos anuales, proyectos y programas de acción, vigilando que éstos se ajusten a los planes y proyectos de la Municipalidad y de otros niveles de gobierno;
- q) Aprobar y expedir los reglamentos internos generales o especiales, requeridos para el desenvolvimiento administrativo de la empresa;
- r) Autorizar la celebración de convenios interinstitucionales de carácter nacional, empréstitos o contratos que interesen a la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR, con sujeción a las disposiciones legales, la presente Ordenanza y más reglamentos;
- s) Aprobar las tarifas por la prestación de servicios, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas;
- t) Presentar al Concejo Municipal informes anuales del estado de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR;
- u) Reunirse ordinariamente en forma quincenal y extraordinariamente, cuando lo convoque la Presidenta o el Presidente o soliciten dos de sus miembros; y,
- v) Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento, esta Ordenanza y la reglamentación interna de la empresa.

Art. 9.- El Directorio, cuando estimare conveniente, podrá solicitar asesoramiento de organismos o personas especializadas en asuntos de carácter técnico y/o administrativo.

DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

Art. 10.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente del Directorio:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio;
- b) Suscribir, conjuntamente con la o el Gerente General – Secretaria/o, las actas, reglamentos, acuerdos y resoluciones del Directorio;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones del Directorio; y,
- d) Las demás que le establezca la Ley, esta Ordenanza y la reglamentación interna de la la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR.

Art. 11.- DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- La Vicepresidenta o el Vicepresidente del Directorio será elegido de entre los miembros principales del Directorio y le son aplicables las disposiciones de esta Ordenanza y reglamentación interna de la Empresa concernientes a la Presidenta o al Presidente, cuando hiciere sus veces.

INICIATIVA DE PROYECTO: ING. MARIO ROBALINO



PARAGRAFO II

DE LA GERENCIA GENERAL

Art. 12.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la o del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR;
- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
- c) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- d) Administrar la la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- e) Presentar al Directorio las memorias anuales de la la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR y los estados financieros;
- f) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR;
- g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.
- h) Preparar los proyectos de reglamentos internos y poner en conocimiento del Directorio para su aprobación.
- i) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. La o el Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- j) Designar a la o al Gerente General Subrogante de entre las directoras o los directores titulares de la empresa. Para ser designado Gerente General Subrogante se requerirá los mismos requisitos que para ser Gerente General;
- k) Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
- l) Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- m) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el literal que antecede, respetando la normativa aplicable;



- n) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios; observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- o) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- p) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- q) Actuar como Secretaria o Secretario del Directorio; y,
- r) Las demás que le asigne la Ley, los reglamentos y las normas internas de la la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR.

Art. 13.- REQUISITOS PARA SER GERENTE GENERAL.- Son requisitos para ser Gerente General, los siguientes:

- a) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel expedido por una universidad o escuela politécnica, legalmente inscrito y/o reconocido por el CONESUP, afín a la actividad de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR.
- b) Demostrar conocimientos y al menos 5 años de experiencia profesional, vinculados a la finalidad de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR; y,
- c) Dedicación exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo.

Art. 14.- FORMA DE NOMBRAMIENTO.- La o el Gerente General será nombrado por el Directorio, de una terna presentada por el Presidente del Directorio. Su nombramiento será de libre remoción.

Art. 15.- DEL GERENTE GENERAL SUBROGANTE.- La o el Gerente General Subrogante reemplazará a la o al Gerente General de la empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. Se entenderá por ausencia temporal aquella que no exceda de los sesenta días plazo consecutivo.

En caso de ausencia definitiva de la o del Gerente General, será el Directorio de la empresa el que designe al titular de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 literal l) de esta Ordenanza.

PARAGRAFO III

DE LOS DIRECTORES DEPARTAMENTALES

Art. 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a las directoras o a los directores departamentales de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR:

- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones de Directorio.



- b) Asesorar al Directorio, Gerencia General y demás órganos administrativos, sobre asuntos de su competencia; y,
- c) Cumplir y hacer cumplir las funciones, atribuciones y deberes contemplados en las leyes, ordenanzas y reglamentos internos de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR.

Art. 17.- DEL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES DEPARTAMENTALES Y DEL ASESOR JURIDICO.- Las directoras o los directores departamentales y el/la Asesor Jurídico serán nombrados por el Directorio de una terna presentada por la o el Gerente General. Sus nombramientos serán de libre remoción.

Art. 18.- DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DEPARTAMENTAL.- Para ser Director Departamental los requisitos son los siguientes:

- a) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel expedido por una universidad o escuela politécnica, legalmente inscrito y/o reconocido por el CONESUP, afín a la actividad de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR.
- b) Demostrar conocimientos y al menos 5 años de experiencia, vinculados a la finalidad de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR; y,
- c) Dedicación exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo.

Art. 19.- DE LOS REQUISITOS PARA SER ASESOR JURIDICO.- Para ser Asesora Jurídica o Asesor Jurídico los requisitos son los siguientes:

- a) Acreditar título profesional de tercer nivel, de abogado o Dr. En jurisprudencia con conocimientos en transporte terrestre y tránsito, contratación pública expedido por una universidad o escuela politécnica, legalmente inscrito y/o reconocido por el CONESUP, afín a la actividad de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR.
- b) Demostrar conocimientos y al menos 5 años de experiencia profesional; y,
- c) Dedicación exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo.

Su nombramiento será de libre remoción.

Art. 20.- DEL AUDITOR INTERNO JEFE.- La máxima autoridad de la Unidad de Auditoria Interna será nombrada por el Contralor General del Estado conforme lo determina el Art. 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

SECCION III

DE LOS BIENES Y PATRIMONIO.

Art. 21.- Constituye patrimonio de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR:

INICIATIVA DE PROYECTO: ING. MARIO ROBALINO



- a) Todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posee la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR, en consecuencia, la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR, que se crea mediante esta Ordenanza, le subroga en todos los derechos y obligaciones;
- b) Los bienes muebles e inmuebles de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR, que se detallan en el anexo suscrito por la o el Gerente General y la Directora Financiera o el Director Financiero, quienes se responsabilizan de la veracidad de los datos consignados, y que forma parte de esta Ordenanza;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que en el futuro se determinaré son de propiedad de la la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR , que no constaren detallados en el anexo descrito en el literal anterior;
- d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con sus propios fondos;
- e) Los bienes muebles e inmuebles transferidos por la Municipalidad de Riobamba, el Gobierno Nacional o cualquier otra institución pública o privada de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- f) Las herencias, legados y donaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas, aceptados con beneficio de inventario;
- g) Las rentas o recaudaciones provenientes de la administración de sus bienes y de la prestación de los servicios de transporte terrestre y tránsito;
- h) Las asignaciones de las leyes referentes a su finalidad, que beneficien a los gobiernos autónomos descentralizados;
- i) Los fondos provenientes de préstamos nacionales e internacionales, emisiones y fiducias, que correspondieren a la la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR;
- j). Los ingresos recaudados por la aplicación de los servicios que preste la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR ;
- k) Cualquier ingreso o renta no especificada, que le corresponda o que fuere asignado por ley u ordenanza;
- l). La infraestructura con la que cuente la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR; y,

Art. 22.- La enajenación, cesión, donación o usufructo de bienes inmuebles, de propiedad de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR, o la aceptación de bienes por legados o donaciones, a partir de la fecha de vigencia de esta Ordenanza, se sujetarán a las disposiciones legales en vigencia y a la resolución pertinente del Directorio.

INICIATIVA DE PROYECTO: ING. MARIO ROBALINO



SECCION IV

DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA.

Art. 23.- De conformidad con lo previsto en la disposición general cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la a Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR goza de jurisdicción coactiva para el cobro de obligaciones tributarias y no tributarias que se le adeuden en los términos establecidos por ley y la reglamentación interna de la Empresa.

Art. 24.- DEL CONTROL DE LA GESTIÓN.- Se evaluará anualmente la evolución de los indicadores de gestión y el cumplimiento de metas, por parte de un ente externo.

La involución de indicadores constituirá causal de remoción del Gerente General y/o directoras o directores departamentales.

Los resultados de la evaluación de indicadores se pondrán en conocimiento de los usuarios.

Art. 25.- Derogase todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- En un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Gerente o el Gerente General, presentará al Directorio los proyectos de reglamentos relacionados con esta Ordenanza.

SEGUNDA.- El las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.Directorio de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito de Riobamba EP-EMTTTR será constituido en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Mientras transcurra el plazo previsto en la disposición transitoria tercera seguirán en funciones el actual Directorio y la o el Gerente de la EMAPAR, quienes adecuarán su funcionamiento y actuación a la presente Ordenanza y de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, sin que en el proceso de transición se interrumpa o limite la capacidad administrativa y operativa de la Empresa.

DISPOSICIONES FINALES:

La presente Ordenanza incorpórese en el Código Municipal del cantón Riobamba en el libro Primero, título II, capítulo V

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en cualquiera de las formas establecidas en el Código Municipal de Riobamba.

Riobamba,

INICIATIVA DE PROYECTO: ING. MARIO ROBALINO